

Tribunal Electoral echa atrás decreto legislativo para la difusión de consulta

Determina que no es aplicable al haberse iniciado el proceso de revocación

ALONSO URRUTIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó revertir el decreto legislativo de interpretación auténtica de la propaganda gubernamental porque es inaplicable durante el proceso de revocación de mandato. Anoche, el proyecto circulado por el magistrado Felipe de la Mata se aprobó por cinco votos contra dos, por lo que los funcionarios públicos nuevamente deberán abstenerse de pronunciarse en torno al ejercicio de revocación de mandato, incluido el Presidente.

La determinación se avaló en sesión privada, pero en el seno del TEPJF se confirmó el respaldo mayoritario al proyecto que establece que el decreto no es aplicable a la revocación porque viola el artículo 105 constitucional, que dispone que cualquier cambio en el marco legal para un proceso electoral debe aprobarse 90 días antes del inicio del mismo.

Al resolver un recurso de Morena contra las medidas cautelares de la

Comisión de Quejas y Denuncias del INE, que ordenaba a gobernadores retirar un pronunciamiento a favor del presidente Andrés Manuel López Obrador, los magistrados determinaron su inaplicabilidad en este proceso.

Los magistrados consideraron que “es evidente que con el decreto de interpretación auténtica, el legislador desbordó el mandato recogido por la propia Constitución en su artículo 35”. La resolución del TEPJF establece que “la interpretación auténtica no puede ser contraria al texto constitucional. Visto lo anterior, debe tenerse en cuenta que la prohibición general de difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de revocación, que va desde la convocatoria hasta la conclusión de la jornada, es de raigambre constitucional”.

La resolución aprobada considera que el decreto del Congreso cambia “un aspecto fundamental del modelo de comunicación político que rige a este ejercicio de democracia directa”.

Es decir, se enfatiza, “al pretender hacer una “interpretación auténtica” del concepto de propaganda gubernamental, el legislador transgredió los dos límites que el TEPJF y la jurisprudencia de la Suprema Corte ha establecido para esta acción legislativa”.



ARCHIVO EL UNIVERSAL

El Tribunal Electoral confirmó medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE contra Layda Sansores.

Tribunal Electoral tira decretazo

Sala Superior lo declara inaplicable para la consulta de revocación de mandato

VÍCTOR GAMBOA

nacion@eluniversal.com.mx

En sesión privada y por mayoría de votos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) declaró inaplicable el decreto de interpretación del concepto de "propaganda gubernamental", para la consulta popular de revocación de mandato publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el pasado 17 de marzo.

Además, el Tribunal Electoral confirmó las medidas cautelares

dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE), que ordenó a la gobernadora de Campeche, Layda Sansores, y a Morena, eliminar de sus redes sociales la publicación en apoyo al Presidente de la República, porque se estimó que se trataba de propaganda gubernamental difundida en periodo prohibido, calificada previamente como aparentemente ilegal por el INE.

A propuesta del magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la magistrada y los magistrados que votaron a favor concluyeron que el decreto de interpretación auténtica es inaplicable a los casos de revocación de mandato, porque no se realiza una interpretación auténtica del concepto "propaganda gubernamental", sino

que se establece una excepción a la prohibición de este tipo de mensajes durante el desarrollo de un proceso de revocación de mandato, lo cual es violatorio de la restricción prevista en la propia Constitución general.

Los magistrados argumentaron también que al establecer esta excepción se realiza una modificación sustancial a las reglas de comunicación política en la revocación de mandato, lo cual está prohibido a nivel constitucional.

Se determinó que las publicaciones denunciadas, es decir, el comunicado titulado *Gobernadores y gobernadoras de la 4ta Transformación* sí podría ser propaganda gubernamental prohibida, puesto que los razonamientos planteados con relación a dicho documento ya fueron analizados y desestimados por la Sala Superior del TEPJF.

El TEPJF subrayó que con esta resolución protege el modelo de comunicación política del proceso de revocación de mandato en desarrollo, "con lo cual tutela el principio de certeza y legalidad en su desenvolvimiento".

El proyecto del magistrado De la Mata Pizaña fue aprobado con cinco votos a favor y dos en contra de los magistrados Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.

El pasado 17 de marzo, Morena y sus aliados aprobaron en el Congreso de la Unión el decreto que permitía a los servidores públicos promover la consulta de revocación de mandato del próximo 10 de abril, sin ser sancionados a pesar de la prohibición expresa establecida en la Ley de Revocación de Mandato que los partidos avalaron en 2021. ●